

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2022, Proceso Ejecutivo Laboral No.2021-456, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** contra **PRESS GLOBAL MANAGER SUPPORT CTA -SIGLA GLOBAL CTA EN LIQUIDACION.** Al Despacho del señor Juez informando que se hace necesario programar fecha para llevar a cabo audiencia pública, mediante la cual se resolverá excepciones propuestas por la parte ejecutada. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

FIJAR fecha para llevar a cabo audiencia pública virtual para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día 09 DE FEBRERO DE 2023 a la Hora de las 08:30 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 183 del 19 de OCTUBRE DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2017-702 de CARLOS ALFONSO APONTE CANENCIO contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 12 de Octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente por resolver petición de terminación proceso y entrega título judicial. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante allegó, vía correo electrónico, petición de entrega de título judicial y terminación del proceso, procede entonces el despacho a revisar las diligencias obrante al plenario encontrando que: (i) mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018, se aprobó liquidación de crédito y agencias en derecho, las cuales en su totalidad suman \$34.900.000.00; (ii) que, en la mencionada providencia se ordenó la entrega de depósito judicial existente para la fecha, quedando un saldo pendiente por pago por valor de \$5.868.139.00; (iii) que, revisada la cuenta única judicial de este despacho judicial, se encuentra título asociado al presente proceso, por la suma de \$5. 868.139.00.

En ese orden de ideas, el despacho procederá como en derecho corresponde, para lo cual ORDENA:

PRIMERO: EL PAGO del título judicial No.400100007439222 a órdenes del profesional en derecho IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con C.C. No.71.688.624 y T.P. No.67.542 del C.S.J., en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante y quien cuenta con la facultad expresa de retirar y cobrar títulos judiciales, conforme al poder aportado que obra al plenario a folio 1.

SEGUNDO: se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. Igualmente, se ordena la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

En firme el actual proveído, cúmplase con lo aquí ordenado y archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 183 del 19 de OCTUBRE DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0603 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.- Nuestro proceso de la referencia

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.183 Fecha: 19/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/668 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.- Nuestro proceso de la referencia

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR

Se ordena **Librar oficio** al Juzgado Veintiséis (26) laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que nos remita el Proceso digitalizado de la referencia, lo anterior obedece a que tan solo se recibió el pronunciamiento del superior.-

Una vez en firme el presente auto pasa al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.183 Fecha: 19/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0448 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.- Nuestro proceso de la referencia

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.183 Fecha: 19/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0405 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A., allega nuevo escrito de contestación de demanda y solicita que este último sea el que se debe tener en cuenta para todos los efectos legales.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.**, dentro del término. Para todos los efectos legales el Juzgado tendrá en cuenta la contestación a la demanda, la cual fue recibida por correo el pasado siete (7) de Octubre de dos mil veintidós (2022).-

Se requiere a la parte demandante para que demuestre los tramites o en su defecto efectué los actos de notificación a la demandada Faltante.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.183 Fecha: 19/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0707 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al Decreto 806/20, se encuentra vencido el termino y no obra escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que la demandada PROTECCION, se encuentra debidamente notificada de conformidad al Decreto 806/20, sin que a la fecha presentara escrito de contestación a la demanda, razón por la cual se tiene por **NO contestada la demanda.-**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.183 Fecha: 19/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0147 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al Decreto 806/20, se encuentra vencido el término y no obra escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que la demandada PORVENIR S.A., se encuentra debidamente notificada de conformidad al Decreto 806/20, sin que a la fecha presentara escrito de contestación a la demanda, razón por la cual se tiene por **NO contestada la demanda.-**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.183 Fecha: 19/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0743 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada PORVENIR, por conducto de su apoderado solicita se le conceda cita para notificarse de la demanda.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le reconoce personería al abogado FELIPE ALONSO DIAZ GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.324.734 y Tarjeta Profesional No.63.085, como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por Escritura Publica.-

En cuanto a la solicitud de cita para ingresar al juzgado y notificarse la demanda, el Despacho no accede a ello, lo anterior para dar aplicar al art 301 del CGP.-

Así las cosas, como quiera que la demandada PORVENIR S.A., constituye apoderado, es por lo que este operador judicial da aplicación a lo normado en el artículo 301 del CGP y la tiene notificada por Conducta concluyente.-

Se ordena que por secretaria se le remita a la demandada como a su apoderado la demanda a fin de que ejerza el derecho a la defensa.-

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue el trámite de notificación efectuados a las demandadas.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.183 Fecha: 19/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO